

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2177, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un terreno del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2177.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 14 de Junio del año 1949, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 97/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO: que la Sociedad Salinera Nacional, C. por A., en Liquidación, se ha dirigido al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que le sea vendida una porción de terreno de 20.000 metros cuadrados (VEINTE MIL METROS CUADRADOS) o sean 31.81 tareas,

dentro de la Parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1-C, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito de Santo Domingo, terreno baldío que se encuentra enclavado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte: Terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo con 100 metros;

Al Este : P. Nº 6 Reformada B-1-A-1 con 200 metros;

Al Sur : Enrique Martí G., con 100 metros; y

Al Oeste : Terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo con 200 metros.

CONSIDERANDO: que la porción solicitada de terreno pertenece al Distrito de Santo Domingo por registro hecho a su favor y que consta en el Certificado de Título del Departamento Sur, Nº 18644, de fecha 20 del mes de Marzo del año 1948.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante de RD\$15.45 (QUINCE PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), la tarea resulta beneficioso para los intereses del Distrito de Santo Domingo por ser éste mucho mayor que el pagado por el Distrito de Santo Domingo para la adquisición de dichas tierras.

POR TANTO: en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del artículo 20 de la Ley Nº 996, de Organización del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

Artículo 1º— Autorizar, como por la presente autoriza, vender a la Sociedad Salinera Nacional, C. por A., en Liquidación, mediante el pago de RD\$491.46 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ORO CON CUARENTISEIS CENTAVOS), o sea al precio de RD\$15.45 la tarea, una porción de terreno con una extensión superficial de 20,000 M2 (VEINTE MIL METROS CUADRADOS) equivalentes a 31.81 tareas, dentro de la parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1-C, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo con 100 metros;

Al Este : P. Nº 6 Reformada B-1-A-1 con 200 metros;

Al Sur : Enrique Martí G., con 100 metros; y

Al Oeste : Terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo con 200 metros.

Dicha porción de terreno es propiedad del Distrito de Santo Domingo, según lo comprueba el Certificado de Título del

Departamento Sur N° 18644, de fecha 20 del mes de Marzo del año 1948.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con esta venta.

ARTICULO 2º— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día siete del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados:) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado:) **ARTURO BONETTI**, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a vender a la Sociedad Salinera Nacional, C. por A., en liquidación, una porción de terreno de 20,000 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A-1-C., Porción “A” del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$491.46, de acuerdo a su Resolución N° 97/49 arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2178 que modifica el apartado W) del artículo 5 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas.— G. O. Nº 7037, del 7 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2178.

UNICO.— Se modifica el apartado W) del artículo 5 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, Nº 1132, del 15 de Marzo de 1946, para que rija del siguiente modo:

“W) Los recibos provisionales de matrículas expedidas por los Colectores de Rentas Internas serán válidos por treinta días, con excepción de los que se expidan en Junio y Diciembre de cada año, cuando correspondan a placas y matrículas del próximo semestre, los cuales tendrán una validez de sesenta días. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de expedición de los recibos”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario,
Germán Soriano,
Secretario.